

24.245-14

~~16486-25~~
~~3006~~
7803

2-62903

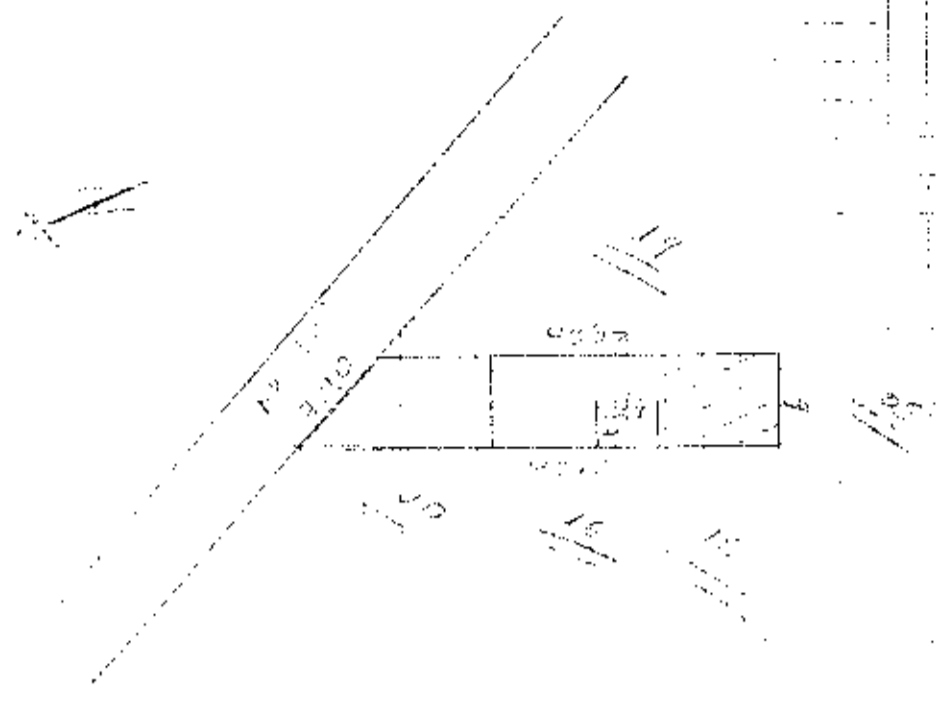
J16

Janie Chavez Gutierrez

Ave 105

186

AVENIDA 105 # 186

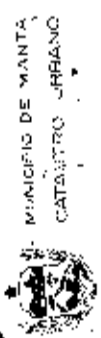


Map

01

00

Alto Encino City, Davis, California



MUNICIPIO DE MANTÁ
CABAÑAS - EL SALVADOR



CONSUMOS
SOLUCIONES EN ENERGÍA Y AGUA

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTÁN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDADES HORIZONTAL

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA ES LA FORMA DE REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL NO SI

CLAVE CATASTRAL: 123456789

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO: HOJA N° 123

DIRECCION: JAMA

ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO: AGRICOLA

ZONA SEGUN USO: AGRICOLA

ZONA SEGUN VALOR: AGRICOLA

CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE Y LUEGO EL NUMERO): 123456789

DATOS DEL LOTE

NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE: 1

DERIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO: NO EXISTE

LOTE INTENCION: 1

1. POR PASAJE PEATONAL

2. POR PASAJE VEHICULAR

3. POR CALLE

4. POR AVENIDA

5. POR EL MALECON

6. POR LA PLAYA

7. OTRO

ACCESO ALIOTIC: 1

1. MAYOR DEL 5% DE LA SUPERFICIE

2. MENOR DEL 5% DE LA SUPERFICIE

3. OTRO

CAPACIDADES DE LA VIA PRINCIPAL: 1

1. TIENDE

2. TIENDE

3. TIENDE

4. TIENDE

5. TIENDE

6. TIENDE

7. TIENDE

8. TIENDE

9. TIENDE

10. TIENDE

11. TIENDE

12. TIENDE

13. TIENDE

14. TIENDE

15. TIENDE

16. TIENDE

17. TIENDE

18. TIENDE

19. TIENDE

20. TIENDE

21. TIENDE

22. TIENDE

23. TIENDE

24. TIENDE

25. TIENDE

26. TIENDE

27. TIENDE

28. TIENDE

29. TIENDE

30. TIENDE

31. TIENDE

32. TIENDE

33. TIENDE

34. TIENDE

35. TIENDE

36. TIENDE

37. TIENDE

38. TIENDE

39. TIENDE

40. TIENDE

41. TIENDE

42. TIENDE

43. TIENDE

44. TIENDE

45. TIENDE

46. TIENDE

47. TIENDE

48. TIENDE

49. TIENDE

50. TIENDE

51. TIENDE

52. TIENDE

53. TIENDE

54. TIENDE

55. TIENDE

56. TIENDE

57. TIENDE

58. TIENDE

59. TIENDE

60. TIENDE

61. TIENDE

62. TIENDE

63. TIENDE

64. TIENDE

65. TIENDE

66. TIENDE

67. TIENDE

68. TIENDE

69. TIENDE

70. TIENDE

71. TIENDE

72. TIENDE

73. TIENDE

74. TIENDE

75. TIENDE

76. TIENDE

77. TIENDE

78. TIENDE

79. TIENDE

80. TIENDE

81. TIENDE

82. TIENDE

83. TIENDE

84. TIENDE

85. TIENDE

86. TIENDE

87. TIENDE

88. TIENDE

89. TIENDE

90. TIENDE

91. TIENDE

92. TIENDE

93. TIENDE

94. TIENDE

95. TIENDE

96. TIENDE

97. TIENDE

98. TIENDE

99. TIENDE

100. TIENDE

REDES PUBLICAS EN LA VIA: 1

1. AGUA POTABLE

2. AGUA POTABLE

3. AGUA POTABLE

4. AGUA POTABLE

5. AGUA POTABLE

6. AGUA POTABLE

7. AGUA POTABLE

8. AGUA POTABLE

9. AGUA POTABLE

10. AGUA POTABLE

11. AGUA POTABLE

12. AGUA POTABLE

13. AGUA POTABLE

14. AGUA POTABLE

15. AGUA POTABLE

16. AGUA POTABLE

17. AGUA POTABLE

18. AGUA POTABLE

19. AGUA POTABLE

20. AGUA POTABLE

21. AGUA POTABLE

22. AGUA POTABLE

23. AGUA POTABLE

24. AGUA POTABLE

25. AGUA POTABLE

26. AGUA POTABLE

27. AGUA POTABLE

28. AGUA POTABLE

29. AGUA POTABLE

30. AGUA POTABLE

31. AGUA POTABLE

32. AGUA POTABLE

33. AGUA POTABLE

34. AGUA POTABLE

35. AGUA POTABLE

36. AGUA POTABLE

37. AGUA POTABLE

38. AGUA POTABLE

39. AGUA POTABLE

40. AGUA POTABLE

41. AGUA POTABLE

42. AGUA POTABLE

43. AGUA POTABLE

44. AGUA POTABLE

45. AGUA POTABLE

46. AGUA POTABLE

47. AGUA POTABLE

48. AGUA POTABLE

49. AGUA POTABLE

50. AGUA POTABLE

51. AGUA POTABLE

52. AGUA POTABLE

53. AGUA POTABLE

54. AGUA POTABLE

55. AGUA POTABLE

56. AGUA POTABLE

57. AGUA POTABLE

58. AGUA POTABLE

59. AGUA POTABLE

60. AGUA POTABLE

61. AGUA POTABLE

62. AGUA POTABLE

63. AGUA POTABLE

64. AGUA POTABLE

65. AGUA POTABLE

66. AGUA POTABLE

67. AGUA POTABLE

68. AGUA POTABLE

69. AGUA POTABLE

70. AGUA POTABLE

71. AGUA POTABLE

72. AGUA POTABLE

73. AGUA POTABLE

74. AGUA POTABLE

75. AGUA POTABLE

76. AGUA POTABLE

77. AGUA POTABLE

78. AGUA POTABLE

79. AGUA POTABLE

80. AGUA POTABLE

81. AGUA POTABLE

82. AGUA POTABLE

83. AGUA POTABLE

84. AGUA POTABLE

85. AGUA POTABLE

86. AGUA POTABLE

87. AGUA POTABLE

88. AGUA POTABLE

89. AGUA POTABLE

90. AGUA POTABLE

91. AGUA POTABLE

92. AGUA POTABLE

93. AGUA POTABLE

94. AGUA POTABLE

95. AGUA POTABLE

96. AGUA POTABLE

97. AGUA POTABLE

98. AGUA POTABLE

99. AGUA POTABLE

100. AGUA POTABLE

ENERGIA ELECTRICA: 1

1. NO EXISTE

2. EXISTE

3. EXISTE

4. EXISTE

5. EXISTE

6. EXISTE

7. EXISTE

8. EXISTE

9. EXISTE

10. EXISTE

11. EXISTE

12. EXISTE

13. EXISTE

14. EXISTE

15. EXISTE

16. EXISTE

17. EXISTE

18. EXISTE

19. EXISTE

20. EXISTE

21. EXISTE

22. EXISTE

23. EXISTE

24. EXISTE

25. EXISTE

26. EXISTE

27. EXISTE

28. EXISTE

29. EXISTE

30. EXISTE

31. EXISTE

32. EXISTE

33. EXISTE

34. EXISTE

35. EXISTE

36. EXISTE

37. EXISTE

38. EXISTE

39. EXISTE

40. EXISTE

41. EXISTE

42. EXISTE

43. EXISTE

44. EXISTE

45. EXISTE

46. EXISTE

47. EXISTE

48. EXISTE

49. EXISTE

50. EXISTE

51. EXISTE

52. EXISTE

53. EXISTE

54. EXISTE

55. EXISTE

56. EXISTE

57. EXISTE

58. EXISTE

59. EXISTE

60. EXISTE

61. EXISTE

62. EXISTE

63. EXISTE

64. EXISTE

65. EXISTE

66. EXISTE

67. EXISTE

68. EXISTE

69. EXISTE

70. EXISTE

71. EXISTE

72. EXISTE

73. EXISTE

74. EXISTE

75. EXISTE

76. EXISTE

77. EXISTE

78. EXISTE

79. EXISTE

80. EXISTE

81. EXISTE

82. EXISTE

83. EXISTE

84. EXISTE

85. EXISTE

86. EXISTE

87. EXISTE

88. EXISTE

89. EXISTE

90. EXISTE

91. EXISTE

92. EXISTE

93. EXISTE

94. EXISTE

95. EXISTE

96. EXISTE

97. EXISTE

98. EXISTE

99. EXISTE

100. EXISTE

ALUMBRADO PUBLICO: 1

1. NO EXISTE

2. EXISTE

3. EXISTE

4. EXISTE

5. EXISTE

6. EXISTE

7. EXISTE

8. EXISTE

9. EXISTE

10. EXISTE

11. EXISTE

12. EXISTE

13. EXISTE

14. EXISTE

15. EXISTE

16. EXISTE

17. EXISTE

18. EXISTE

19. EXISTE

20. EXISTE

21. EXISTE

22. EXISTE

23. EXISTE

24. EXISTE

25. EXISTE

26. EXISTE

27. EXISTE

28. EXISTE

29. EXISTE

30. EXISTE

31. EXISTE

32. EXISTE

33. EXISTE

34. EXISTE

35. EXISTE

36. EXISTE

37. EXISTE

38. EXISTE

39. EXISTE

40. EXISTE

41. EXISTE

42. EXISTE

43. EXISTE

44. EXISTE

45. EXISTE

46. EXISTE

47. EXISTE

48. EXISTE

49. EXISTE

50. EXISTE

51. EXISTE

52. EXISTE

53. EXISTE

54. EXISTE

55. EXISTE

56. EXISTE

57. EXISTE

58. EXISTE

59. EXISTE

60. EXISTE

61. EXISTE

62. EXISTE

63. EXISTE

64. EXISTE

65. EXISTE

66. EXISTE

67. EXISTE

68. EXISTE

69. EXISTE

70. EXISTE

71. EXISTE

72. EXISTE

73. EXISTE

74. EXISTE

75. EXISTE

76. EXISTE

77. EXISTE

78. EXISTE

79. EXISTE

80. EXISTE

81. EXISTE

82. EXISTE

83. EXISTE

84. EXISTE

85. EXISTE

86. EXISTE

87. EXISTE

88. EXISTE

89. EXISTE

90. EXISTE

91. EXISTE

92. EXISTE

93. EXISTE

94. EXISTE

95. EXISTE

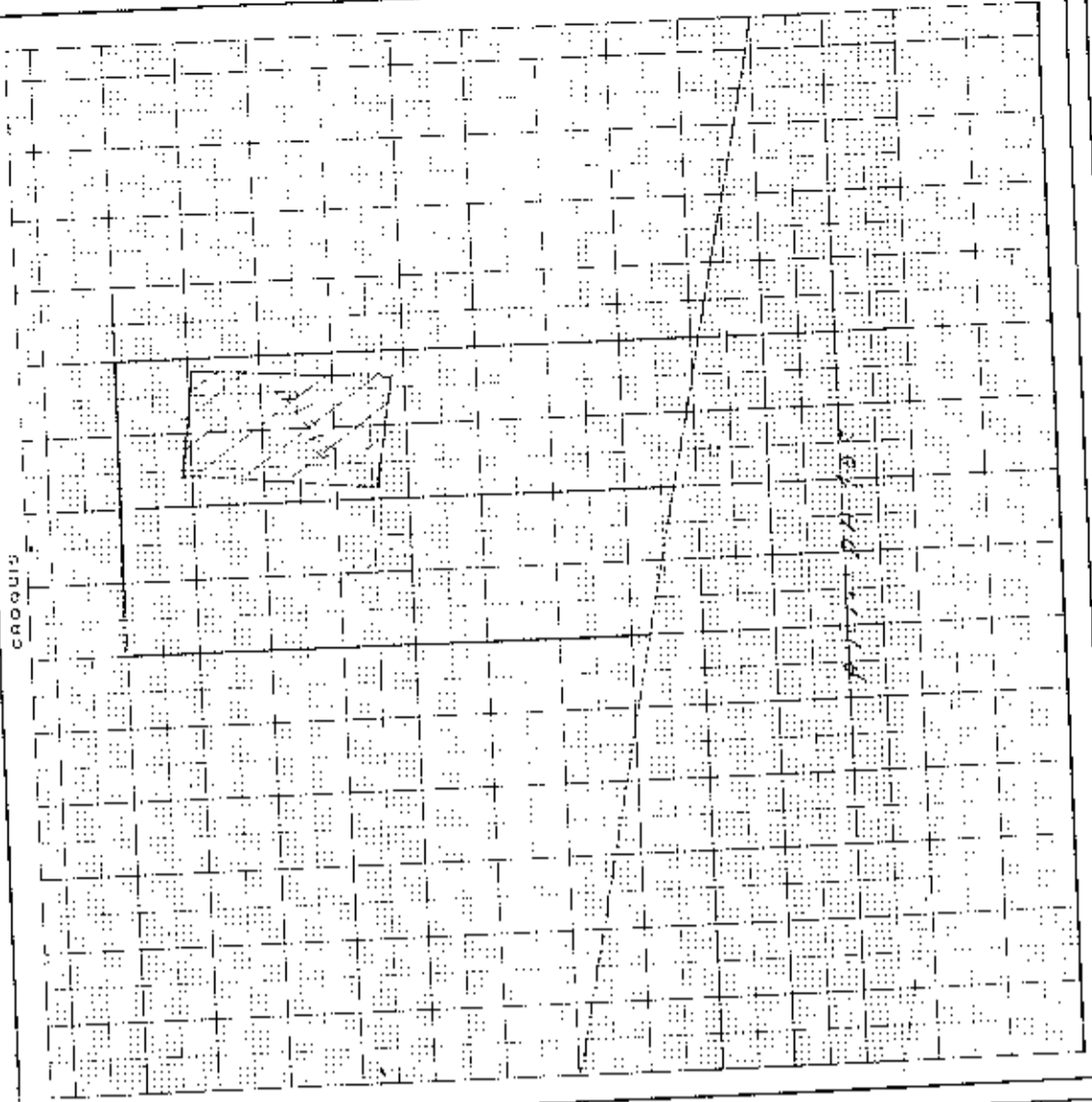
96. EXISTE

97. EXISTE

98. EXISTE

99. EXISTE

100. EXISTE



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

1. Sin edificación

2. Con edificación

3. Sin uso

4. Si mismo que la construcción

5. Otro uso

6. Otro uso

7. Otro uso

8. Otro uso

9. Otro uso

10. Otro uso

11. Otro uso

12. Otro uso

13. Otro uso

14. Otro uso

15. Otro uso

16. Otro uso

17. Otro uso

18. Otro uso

19. Otro uso

20. Otro uso

21. Otro uso

22. Otro uso

23. Otro uso

24. Otro uso

25. Otro uso

26. Otro uso

27. Otro uso

28. Otro uso

29. Otro uso

30. Otro uso

31. Otro uso

32. Otro uso

33. Otro uso

34. Otro uso

35. Otro uso

36. Otro uso

37. Otro uso

38. Otro uso

39. Otro uso

40. Otro uso

41. Otro uso

42. Otro uso

43. Otro uso

44. Otro uso

45. Otro uso

46. Otro uso

47. Otro uso

48. Otro uso

49. Otro uso

50. Otro uso

51. Otro uso

52. Otro uso

53. Otro uso

54. Otro uso

55. Otro uso

56. Otro uso

57. Otro uso

58. Otro uso

59. Otro uso

60. Otro uso

61. Otro uso

62. Otro uso

63. Otro uso

64. Otro uso

65. Otro uso

66. Otro uso

67. Otro uso

68. Otro uso

69. Otro uso

70. Otro uso

71. Otro uso

72. Otro uso

73. Otro uso

74. Otro uso

75. Otro uso

76. Otro uso

77. Otro uso

78. Otro uso

79. Otro uso

80. Otro uso

81. Otro uso

82. Otro uso

83. Otro uso

84. Otro uso

85. Otro uso

86. Otro uso

87. Otro uso

88. Otro uso

89. Otro uso

90. Otro uso

91. Otro uso

92. Otro uso

93. Otro uso

94. Otro uso

95. Otro uso

96. Otro uso

97. Otro uso

98. Otro uso

99. Otro uso

100. Otro uso

NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS: 123

NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION: 456

TOTAL DE BLOQUES: 579

OTRAS OBSERVACIONES:

0. 24293
2062102
\$ 9.955,000



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De CONTRATO DE COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA PRIMERA Y ABIERTA
Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-

Otorgada por LOS CONYUGES MANUEL ESTEBAN HERMELINDO RIVERA BAZURTO
Y MARIA RECLASA MERO BENITEZ; Y, LA SEÑORA NANCY MARIA MERO MERO.-

A favor de BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

Cuantía USD. 9.17.000.00 & INDETERMINADA.

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro PRESENTE 2014.13.09 **No.** 176399

Manta, a 16 **de** AGOSTO **de** 2014



COPIA

CODIGO : 2014.13.08.04.P6399

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA : OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES MANUEL ESTEBAN HERMELINDO RIVERA BAZURTO Y MARIA NICOLASA MERO BENITEZ; A FAVOR DE LA SEÑORA NANCY MARIA MERO MERO.-

CUANTIA : USD \$ 12.000.00

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LA SEÑORA NANCY MARIA MERO MERO; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves dieciocho de septiembre del dos mil catorce, ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen por una parte el Doctor CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO, Funcionario del BIESS, en su calidad de Apoderado Especial del Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito y de paso por esta ciudad Manta. Por otra parte, en calidad de "VENEDORES", los cónyuges señores MANUEL ESTEBAN HERMELINDO RIVERA BAZURTO Y MARIA NICOLASA MERO BENITEZ, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía la mismas que se acreditan. Los Vendedores son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta; y, por otra parte, en calidad de "COMPRADORA - LA PARTE DEUDORA", la señora NANCY MARIA MERO MERO de estado civil soltera, a quien doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía la misma que se acreditan.

haberme exhibido su cédula de ciudadanía la misma que se adjunta. La compradora - deudora, es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de Aclaratoria de Nombres, compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE ACLARATORIA DE NOMBRES, COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, los cónyuges MANUEL ESTEBAN HERMELINDO RIVERA BAZURTO y MARIA NICOLASA MERO BENITEZ, por sus propios y personales derechos, y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre ellos, que en adelante se los llamará "LOS VENDEDORES" y por otra la señora NANCY MARIA MERO MERO, de estado civil soltera, a quien en lo posterior se le llamará "EL COMPRADOR"; quien conviene en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los cónyuges señores MANUEL ESTEBAN HERMELINDO RIVERA BAZURTO Y MARIA NICOLASA MERO BENITEZ, declaran ser propietarios de un lote de terreno ubicado en el BARRIO EL PARAISO JAIME CHAVEZ -SIRENA, AVENIDA CIENTO CINCO, de la Parroquia los Esteros, del cantón Manta, Provincia de Manabí, inmueble que lo adquirieron por compra a los cónyuges Javier Ricardo Roca López y Leida María Parrales Mero, escritura celebrada y autorizada ante el Abogado Raúl Eduardo González Melgar, Notario Público Tercero del cantón Manta, con fecha siete de Diciembre del año dos mil siete, e inscrita con fecha catorce de enero del año dos mil ocho, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. SEGUNDA: ACLARATORIA

DE NOMBRES: Se dejó alfabizado por un error involuntario en la escritura de compraventa se hizo constar el nombre del señor MANUEL ESTEVAN RIVERA BAZURTO, cuando lo correcto es MANUEL ESTEBAN HERMELINDO RIVERA BAZURTO, tal como consta en la copia de la cédula de ciudadanía, que se adjunta como documento habilitante. TERCERA: COMPRAVENTA: En base a los antecedentes expuestos, los cónyuges señores MANUEL ESTEBAN HERMELINDO RIVERA BAZURTO Y MARIA NICOLASA MERO BENITEZ, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la COMPRADORA, señora NANCY MARIA MERO MERO, un lote de terreno ubicado en el BARRIO EL PARAISO JAIME CHAVEZ -SIRENA, AVENIDA CIENTO CINCO, de la Parroquia los Esteros, del cantón Manta, Provincia de Manabí, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Ocho metros y avenida ciento cinco. POR ATRÁS: Con cinco metros veintidós centímetros y lindera con propiedad del señor Laura Morgira. POR EL COSTADO DERECHO: Veintidós metros cuarenta centímetros y lindera con propiedad de la señorita Santa Lila Macías. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con treinta y un metros veinticinco centímetros y lindera con propiedad del señor Eugenio Bravo y Vicente de la Cruz. Con un área total de: CIENTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS DIECIOCHO DECIMETROS CUADRADOS. CUARTA: PRECIO: El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de: DOCE MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.12.000.00) valor que la COMPRADORA señora NANCY MARIA MERO MERO paga a los VENDEDORES, los cónyuges señores MANUEL ESTEBAN HERMELINDO RIVERA BAZURTO Y MARIA NICOLASA MERO BENITEZ, con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancario de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. QUINTA: TRANSFERENCIA.- LOS VENDEDORES, declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de la COMPRADORA, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todas las bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se les considera inmuebles, así como todos sus

Escritura Pública de Compraventa
de un lote de terreno, en el cantón Manta,
Provincia de Manabí, Ecuador.

derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA COMPRADORA acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **SEXTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:** LA COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LOS VENDEDORES, realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradora y vendedores. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretenden adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones de la compraventa son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros." **NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de la

COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía y adicionales en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS VENEDORES autorizan a la COMPADORA a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta.

DECIMA: ACEPTACIÓN: Los contratantes acepta y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus propios intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante.

SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:

Contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** Contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte, el Doctor **CRISTIAN SANTIAGO ALTAMBRANO MANCHENO**, Funcionario del BIESS, en su calidad de Apoderado Especial del Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR" b) Y por otra parte comparece la señora **NANCY MARIA MERO MERO**, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les denominarán "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) La señora **NANCY MARIA MERO MERO**, en su calidad de afiliada del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los penados otorgar el BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el

Escritura Pública
de la Oficina Central
de Manta, Guayas

otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno ubicado en el BARRIO EL PARAISO JAIME CHAVEZ -SIRENA, AVENIDA CIENTO CINCO, de la Parroquia Los Esteros, del cantón Manta, Provincia de Manabí d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante.

SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, ^o sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES:**
POR EL FRENTE: Ocho metros y avenida ciento cinco. **POR ATRÁS:** Con cinco metros veintidós centímetros y lindera con propiedad del señor Isaura Moreira, **POR EL COSTADO DERECHO:** Veintidós metros cuarenta centímetros y lindera con

EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.**- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los ^{aj}certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.**- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos

realicen, para la cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicho caso y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Código Civil vigente y acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier caso de derechos que se ejercite para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o condonador de la hipoteca, eximiéndose en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Mexicano de Seguridad Social. d) Si se incurre en contra de LA PARTE DEUDORA todos los

Sección de Asesorías
Luz María Hernández
Socia Ejecutiva

coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para

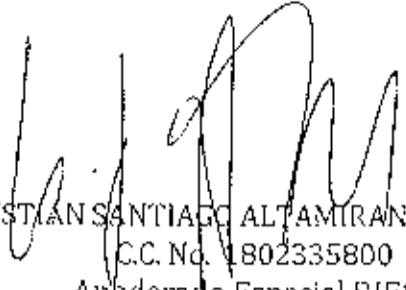
Inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca.

aj **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo

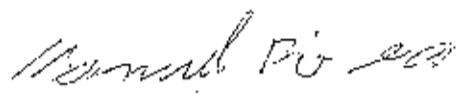
Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.**- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.**- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.**- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO DOOR, R. eistre Profesional número 13-1913-11 del Foro de Abogados para la celebración de este

[Firma]
Abogada
Alexandra Zambrano Door

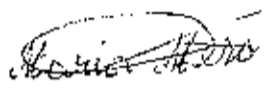
presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leído que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman, conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-



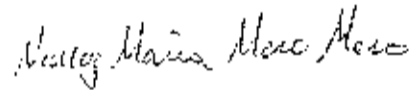
Dr. CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO
C.C. No. 1802335800
Apoderado Especial BIESS



MANUEL ESTEBAN HERMELINDO RIVERA BAZURTO
C.C. No. 1300425376



MARIA NICOLASA MERO BENITEZ
C.C. No. 1300425434



NANCY MARIA MERO MERO
C.C. No. 1306097666



LA NOTARIA.-

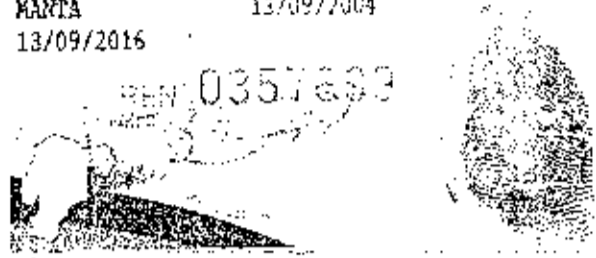
CIUDADANIA 130042543-4
 MERO BENITEZ MARIA NICOLASA
 MANABI/MANTA/MANTA
 10 SEPTIEMBRE 1945
 001- 0104 00618 F
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1945



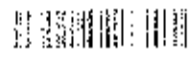
Maria Mero

EQUATORIANA***** V1343V1222
 CASADO MANUEL RIVERA
 PRIMARIA QUEHACER, DOMESTICOS
 OLMEDO MERO
 ELSA BENITEZ
 MANTA 13/09/2004
 13/09/2016

REN 0357699



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 130042537-6
 RIVERA RAJURIO
 MANUEL ESTEBAN HERMELINDO
 MANABI
 PORTO VIEJO
 ALDON CALDERON
 NACIMIENTO 1941 05 30
 ECUATORIANA
 VAFIA
 MERO



ASIRACION NACIONAL/OCCUPACION
 ELEMENTAL MARINERO
 RIVERA HERMELINDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 BAQUERO FLORES
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 PORTO VIEJO
 2011-12-01
 FECHA DE EXPIRACION
 7021-12-01



Manuel Rivera

Manuela Cecilia Mendez
Verónica Patricia Chiriboga
 Manta - Ecuador



Dra. Miryhan Enid Tacuri Díaz

Médico Cirujano

Medicina general General, Pediatría, Control del Embarazo, Planificación Familiar Natural

Fecha: _____

Nombre: _____

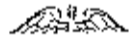
Rp.: _____

Justifico.

*Alve el Sr. Rivera Boyado
Manuel de 72 años de
edad, febril de por que
hizo glucosa y de laboratorio
no obtiene de ningún enfer-
medad.*

Lo justifica

Dirección: Cda. Los Pinos, Mz. A, Lote 1, Sector Elegale
Previa Cita: 0993430203 * 2926803



Dra. Miryhan Enid Tacuri Díaz

CERTIFICADO

Certifico que el Sr. Olivero Bazarro Manuel C.I. 13034780, de 19 años de edad, nacido en Nueva Ségica.


Es portador de un cuadro de lesión traumática de la cabeza.

Se presenta sintomático orientado en tiempo, espacio y persona.

El diagnóstico es de incapacidad de querer y de poder.

Dr. Giovanni Alzatis G.
INSTIT. MANTA 619
R.M. # 0938
Libro I Folio 2 N. 6

Manta, agosto 2017. 13-12014


Giovanni Alzatis
Institución Manta
Manta Ecuador



CLINICA DE ESPECIALIDADES

“LOS ESTEROS”

LOS ESTEROS – CALLE 117 y 118 AVENIDA 103
e-mail: clinicalosest@hotmail.com

Manta, Septiembre 12 del 2014

C E R T I F I C A C I O N

Por medio de la presente certifico que la Sra. MERO BENITEZ MARIA NICOLASA con C.I. 130042543-4 de 69 años de edad, acude a esta Casa de Salud y después de realizar una evaluación clínica, físicamente se encuentra en buen estado además que dicha paciente esta psicológicamente acta y en pleno juicio de hacer uso de sus facultades mentales.

Atentamente,

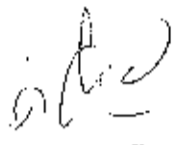
Dra. Ma. Alejandra Cedeño D.
MEDICO CIRUJANO
REG. SEVESCO 1016-11-127-455
C.O.F. 131 N° 721

Dra. Alejandra Cedeño
Médico General
CLINICA “LOS ESTEROS”

MANTA - LOS ESTEROS – CALLE 117 y 118 AVENIDA 103
TELEFONO 383-080 382-850

RECIBI


Se me entregó el medicamento Anticoagulante
de nombre [illegible]
de la marca [illegible]
de la dosis [illegible]
de la cantidad [illegible]



Dr. Giovanni Alfaro G
Médico Generalista
C.R. 40000
Calle [illegible]

[illegible]

Dr. [illegible]
Médico Generalista
C.R. 40000
Calle [illegible]


 CIUDADANIA 130609756-6
 MERO MERO NANCY MARIA
 MANABI/MANTA/MANTA
 20 ABRIL 1971
 002- 0020 00840 F
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1971

Nancy Maria Mero



ECUATORIANA***** E3333V3222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 LUIS ALBERTO MERO
 FRANCISCA MERO
 MANTA 05/08/2010
 05/08/2022
 REN 3007087



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2011
058
 058-0140 1306097666
 NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
 MERO MERO NANCY MARIA
 MANABI CIRCUNSCRIPCION 2
 PROVINCIA TARQUI
 MANTA CANTON 1
 PARROQUIA ZONA
Roberto Torres
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

4407



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 4407 del Folio Inicial

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Actuación: *lunes, 07 de julio de 2005*
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód Cuasarel-Propiedad-Preclial: 2062903000



LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno ubicado en el BARRIO EL PARAISO JAIME CHAVEZ- SIRENA AVENIDA CIENTO CINCO de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, lote de terreno que tiene los siguientes medidas y linderos, POR EL FRENTE, ocho metros y avenida ciento cinco, POR ATRAS: con cinco metros veintinueve centímetros y lindera con propiedad del Señor Isaura Morcira, POR EL COSTADO DERECHO, veintidos metros cuarenta centímetros y lindera con propiedad de la Señorita Santa Lila Macías, POR EL COSTADO IZQUIERDO, con treinta y un metros veintinueve centímetros y lindera con propiedad del Señor Eugenio Bravo y Vicente de la Cruz, con una superficie total de CIENTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS DIECIOCHO DECIMETROS CUADRADOS.
SOLVENCIA: El predio descrito a la fecha se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número	Fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.329	20/05/2005	19.187
Compra Venta	Compraventa	1.123	14/01/2008	1.516

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. **Compraventa:**
Inscrito el: *lunes, 20 de mayo de 2005*
Tomo: *1* Folio Inicial: 19.187 - Folio Final: 19.196
Número de inscripción: 1.329 Número de Repertorio: 2.446
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento: *Providencia: martes, 05 de abril de 2005*
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en el barrio DOS ESTEROS de la Parroquia Urbana "Argemiro" Cantón Manta





b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-05901942	Parrales Mero Leida Maria	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000006762	Cedeño Garcia Victor Ramon	Casado	Manta
Vendedor	13-03550782	García Delgado Lidia Cupertina	Casado	Manta

2/ 2 Compraventa

Inscrito el: Junes, 14 de enero de 2008

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.516 - Folio Final: 1.520

Número de Inscripción: 123 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Marcelino Maridueña

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 07 de diciembre de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en el BARRIO EL PARAISO JAIME CHAVEZ, SIRENA AVENIDA CIENTO CINCO, de la Parroquia Los Esferos del Cantón Manta con una superficie total de CIENTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS DIECIOCHO DECIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00425376	Rivera Bazarro Mannel Estevnn	Casado	Manta
Vendedor	13-05901942	Parrales Mero Leida Maria	Casado	Manta
Vendedor	13-05903443	Roca Lopez Javier Ricardo	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	1329	20-may-2005	19187	19196

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

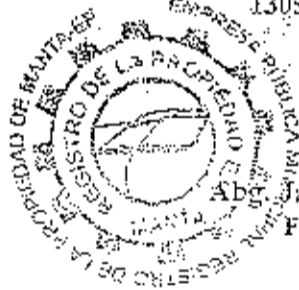
Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 13:47:41 del jueves, 14 de agosto de 2014

A petición de: Sr. Javier Ortíz

Elaborado por: Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Certificado impreso por: CLAS



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

0000 421702

Señores

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Presente:

De mi consideración

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 441702, pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los) señores MANUEL ESTEBAN H. GUERRA BAZUQUE es de US\$ 12.000,00 Doce mil Dólares de los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiera derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieran producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

Nancy María Vera
C.C. 130603766 - 6

62
Comité Judicial Cárceles
Quito - Ecuador

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 115544



Nº 0115544

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 24295

Fecha: 19 de agosto de 2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-06-29-03-000

Ubicado en: BARRIO EL PARAISO JAIME CHAVEZ -SIRENA AV. 105 # 186 PARROQUIA
LOS ESTEROS

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 177,18 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario
1300425376 RIVERA BAZURTO MANUEL ESTEVAN

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	8859,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<hr/>
	8859,00

Son: OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014-2015".

Abg. David Cedeno Riquelme

Director de Avalúos, Catastros y Registros



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

EFECTE ALZADA USD 1:25

Nº 0188189

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Registro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en perteneciente a RIVERA BAZURTO MANUEL ESTEVAN ubicada en BARRIO EL PARAISO JACME CHAVEZ -SIRENA AV. 105 # 186 PARROQUIA LOS ESTEROS cuyo avalúo comercial presente de hipoteca asciende a la cantidad de \$8859.00 OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES 00/100. CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA

WBRICO
Registro Público Cantón
Manta - Ecuador

Manta, de del 20
20 DE AGOSTO 2014

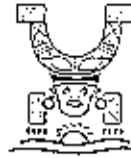
Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACIÓN



Nº 00046007

ESPECIE VALORADA
USD 1,25
No. 215-2587

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de MANUEL ESTEVAN RIVERA BAZURTO, con clave Catastral # 2062903000, ubicado en el Barrio el Paraíso Jaime Chávez - la Sirena Avenida 105, parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente 8m. Avenida 105

Atrás. 5,21m. Propiedad de Isaura Moreira

Costado derecho. 22,40m. Srta. Santa Lila Macías

Costado izquierdo 31,25m. Sr. Eugenio Bravo y Vicente de la Cruz.

Área. 177,18m²

Manta, agosto 14 del 2014

ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

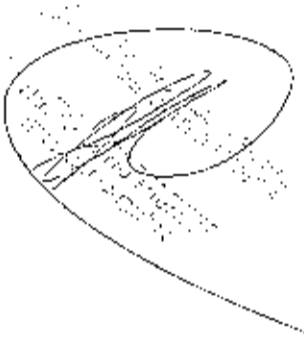
El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

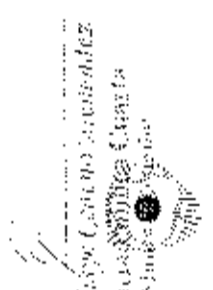
HM.

TÍTULO DE CRÉDITO No.000305384

DESCRIPCIÓN		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVANCE	CONTROL	TITULO Nº
Una parcela perteneciente a la Compañía VITIVA DEL SOLAR Y CONSTRUCCION S.A. inscrita en el Libro de Matrícula de la parroquia de los Esteros		2-05-03-01-000	171,19	3899,00	14/03/14	000305384
ALCABALAS Y ADICIONALES						
VENDEDOR		REGION		CONCEPTO		VALOR
C/O RUIZ		PARAGUARI		Impuesto Municipal		18,00
C/O RUIZ		PARAGUARI		Impuesto de Transferencia de Ganancia		78,00
C/O RUIZ		PARAGUARI		TOTAL A PAGAR		96,00
C/O RUIZ		PARAGUARI		VALOR PASADO		78,00
C/O RUIZ		PARAGUARI		SALDO		18,00

EMISOR: 91292614321 ROSARIO RIERA
 SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY


 ROSARIO RIERA


 Rosario Riera
 Municipio del Cantón María



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Rues: 336000000001
Dirección: Av. 4ta y Calle P - Telf: 2811-419/2811-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000305385

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVANZO	CONTROL	TÍTULO Nº
Una recerva pública del CAMPIRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANZA de la parroquia LOS ESTEROS	3-05-29-03.0002	17,74	8859,03	147808	305385

5:29/2014 3:22

C.C.I.R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
310023320	HERRERA BAZURTO MANUEL ESTEVAN	BARRIO EL PARAISO JAIME CHAVEZ SINGLA AV. 10a # 188 PARROQUIA LOS ESTEROS	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
			Impuesto Predial Compra-Venta	12,07
			TOTAL A PAGAR	13,07
C.C.I.R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	13,07
310007666	MERO MERO NANCY MARA	MA	SALDO	0,00

EMISION: 03/29/2014 3:22 ROSARIO RIVERA
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

(Firma manuscrita)
Municipio de Manta
Cantón Manta
Provincia de Manabí





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Telefono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Telefono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000022496

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE/REGISTRO

CONTRIBUYENTE: HERRERA SUAREZ MARIANA SOTEROS
RAZON SOCIAL: BANCO EL PARADISO JALISCO SUAREZ
DIRECCION: 5

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVANZO PROPIEDAD:
REGISTRACION REGIDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO DANIELA
CAMA: 10/09/2014 09:51:55
FECHA DE PAGO:

AREA DE SERVICIO



VALOR	DESCRIPCION	VALOR
3.00		
	TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: martes, 09 de diciembre de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TIENE VALOR SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

SECRETARIA
Natalia Patricia
2621777

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0095447



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
RIVERA BAZURTO MANUEL ESTEVAN

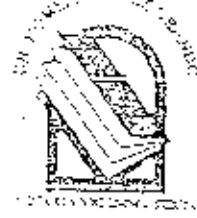
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 10 de Septiembre de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
2062903000 BARRIO EL PARAISO JAIME CHAVEZ -SIRENA AV. 105 # 186 PARROQUIA LOS
ESTEROS
Manta, diez de Septiembre del dos mil catorce



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Srta. Juliana Rodriguez
RECAUDACION



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
 NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
 DISTRITO METROPOLITANO



2014	17	01	26	P005024
------	----	----	----	---------

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL
 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
 DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)

A FAVOR DEL DOCTOR
 CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ 10 COPIAS

A.I.

BIESS-ALTAMIRANO

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a las once horas con treinta minutos de hoy día JUEVES ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mí, DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO, NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparece el Economista PATRICIO FELIPE LEON SIONG TAY, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de

Oficina Notarial
 Calle 10 de Agosto
 No. 1001
 QUITO - ECUADOR

[Handwritten signature]

Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes, por sus propios derechos y por los que representa; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identidad, cuya copia certificada se agrega como habilitante; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación, es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece el Economista PATRICIO FELIPE LEON SIONG TAY, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de banca de inversión.- 2) Según el artículo 4 de su Ley constitutiva el BIESS se encarga también de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto



DR. HOMERO LÓPEZ ORANDO

Número Veintiseis Sento Del Cantón QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



Ecuatoriano de Seguridad Social.- 3) Para el mismo
desarrollo de las operaciones del BIESS en todo el
territorio nacional, el Doctor CRISTIAN SANTIAGO
ALTAMIRANO MANCHENO, funcionario del Banco, debe
estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del
BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las
operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior.-
TERCERA: PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes
expuestos, el Economista PATRICIO FELIPE LEON SIONG
TAY, en su calidad de Gerente General del BIESS, otorga poder
especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor
del Doctor CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO
MANCHENO, con cédula de ciudadanía número 1802335800,
funcionario del BIESS, de ahora en adelante EL MANDATARIO,
para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de
Seguridad, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS y
a nivel nacional, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo,
que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de
Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos,
contempladas en el Manual de Crédito del BIESS.- 2) Suscribir a
nombre del BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión,
cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos,
escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y
cualquier otro documento legal, público o privado, relacionado
con el contrato de mutuo con garantía hipotecaria y / o mutuo,
sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del Banco del
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS.- 3) Suscribir a
nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios.

Patricio Felipe Leon Siong Tay
Gerente General
Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

30/01/11

concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios a nivel nacional así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, sea en documento público o privado. - 4) Suscribir a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, resciliaciones de contratos de hipoteca que hubiere suscrito el BIESS con sus afiliados previa solicitud por escrito de los interesados.- 5) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente, únicamente previa autorización escrita y suscrita por el representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD: Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo, en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - QUINTA.- El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento".- (Firmado) Doctor Christian Machado Granda, portador de la matrícula profesional número ocho mil setenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiriere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia, firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

D) Eco. Patricio Felipe León Song Tay
c.c. 1909295251

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

Escritura Pública
Número 1111111111
Fecha 11/11/2011
Notario: Homero López Obando

1. 2. 3. 5




ACTA DE POSESIÓN
GERENTE GENERAL DEL BIESS

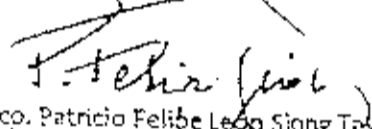
El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, en sesión ordinaria celebrada el día 03 de septiembre de 2014, con base en el artículo 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial Suplemento 587, de 11 de mayo de 2009 y artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco resolvió designar al economista Patricio Felipe León Siang Tay como Gerente General del BIESS.

Mediante Resolución No. SES-INI-DNJ-2014-794 de 11 de septiembre de 2014, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del economista Patricio Felipe Siang Tay, portador de la cédula de ciudadanía No. 1709297251, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 5, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 11 de septiembre de 2014, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el economista Patricio Felipe León Siang Tay presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Gerente General del BIESS.

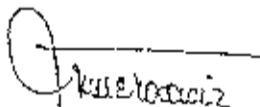
Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaria General que certifica.

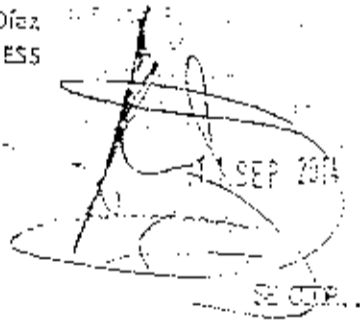

Edo Villalón
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS


Eco. Patricio Felipe León Siang Tay
GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Cuenca a 11 septiembre de 2014.




Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL BIESS



...gó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) a favor del DOCTOR CRISTIAN SANTIAGO ALFAMEGANO MARCHENNA, firmada y sellada en Quito, a once de Septiembre del dos mil catorce.-


Dr. Homero Lopez Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO






ES COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO,
A PETICION DE LA PARTE INTERESADA, CONFIERO PRIMER
TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.

CODIGO: 2014.13.08.04.P6399.-9



Elsay Cedeno Moron
Ab. Elsay Cedeno Moron
Notaria Pública Esmeraldas
Esmeraldas - Ecuador

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS		GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA
FECHA DE INGRESO:	29/08/14	FECHA DE ENTREGA:
CLAVE CATASTRAL:	5162403	
NOMBRES y/o RAZON:	MARIA BASTIDA MANUEL	
CEDULA DE IDENT. y/o RUC:		
CELULAR - TLFNO:	992320089	
RUBROS		
IMPUESTO PRINCIPAL:		
SOLAR NO EDIFICADO:		
CONTRIBUCION MEJORAS:		
TASA DE SEGURIDAD:		
TIPO DE TRAMITE:		
Costeado (Prostama hipotecaria)		
_____ FIRMA DEL USUARIO		
INFORME DEL INSPECTOR:		
Todo correcto		
		
FIRMA DEL INSPECTOR:		
18/08/14		
FECHA:		
INFORME TÉCNICO:		
Se efectuaron los trabajos de		
		
FIRMA DEL TÉCNICO		
18/08/14		
FECHA:		
INFORME DE APROBACIÓN:		
_____ FIRMA DEL DIRECTOR		



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 4407:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 07 de julio de 2008*
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2062903000



LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno ubicado en el BARRIO EL PARAISO JAIME CHAVEZ- SIRENA AVENIDA CIENTO CINCO de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, lote de terreno que tiene los siguientes medidas y linderos, POR EL FRENTE, ocho metros y avenida ciento cinco, POR ATRAS: con cinco metros veintiun centímetros y lindera con propiedad del Señor Isaura Moreira, POR EL COSTADO DERECHO, veintidos metros cuarenta centímetros y lindera con propiedad de la Señorita Santa Lila Macías, POR EL COSTADO IZQUIERDO, con treinta y un metros veinticinco centímetros y lindera con propiedad del Señor Eugenio Bravo y Vicente de la Cruz, con una superficie total de CIENTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS DIECIOCHO DECIMETROS CUADRADOS.
SOLVENCIA: El predio descrito a la fecha se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Línea	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.329 26/05/2005	19.187
Compra Venta	Compraventa	123 14/01/2008	1.516

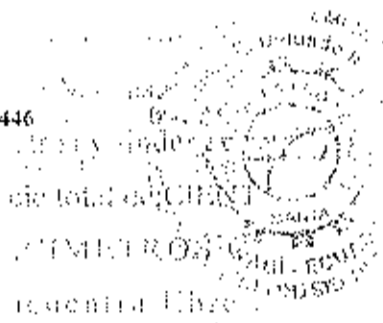
MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. 2. Compraventa

Inscrito el: *viernes, 20 de mayo de 2005*
Tomo: 1 Folio Inicial: 19.187 - Folio Final: 19.196
Número de Inscripción: 1.329 Número de Repertorio: 2.446
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *martes, 05 de abril de 2005*
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en el sitio LOS ESTEROS de la Parroquia Urbana Tarque del Cantón Manta.





h.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-05901942	Parrales Mero Leida Maria	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000006762	Cedeño Garcia Victor Ramon	Casado	Manta
Vendedor	13-03550782	García Delgado Lidia Cupertina	Casado	Manta

2 / 2 **Compraventa**

Inserito el: **lunes, 14 de enero de 2008**

Tomo: **1** Folio Inicial: **1.516** - Folio Final: **1.520**

Número de Inscripción: **123** Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Tercera**

Nombre del Cantón: **Marcelino Maridueña**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **viernes, 07 de diciembre de 2007**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en el BARRIO EL PARAISO JAIME CHAVEZ, SIRIENA AVENIDA CIENTO CINCO, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta con una superficie total de CIENTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS DIECIOCHO DECIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00425376	Rivera Bazurto Manuel Estevan	Casado	Manta
Vendedor	13-05901942	Parrales Mero Leida Maria	Casado	Manta
Vendedor	13-05903443	Roca Lopez Javier Ricardo	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1329	20-may-2005	19187	19196

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra-Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: **13:47:41**, del **jueves, 14 de agosto de 2014**

A petición de: *[Firma]*

Elaborado por: **Cleotilde Ortenca Suarez Delgado**
130596459-3

[Firma]
Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador




Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO Nº
2-06-29-03-000	175-00	\$ 10 970,37	AV. 20 de Mayo	2014	147397	295152
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
RIVERA BAZURTO MARCELO ESTEVAN		1521475378	Costa Judicial			
84/2014 12:00 ZAMORA PENA MARIA JOSE El tole se encuentra registrado como 3ra eda 0 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
			Ingres por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 1,23		\$ 1,23
			MEJORAS 2012	\$ 1,41		\$ 1,41
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 18,47		\$ 18,47
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 1,85		\$ 1,85
			TOTAL A PAGAR			\$ 22,78
			VALOR PAGADO			\$ 22,78
			SALDO			\$ 0,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN SANTA
CANCELADO
 Sra. María José Zamora
 RECAUDACIÓN


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CIUDADANÍA: **ECUATORIANA**
 APELLIDOS Y NOMBRES: **RIVERA BAZURTO, MANUEL ESTEBAN HERMELINDO**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **PORTOVIEJO, MANABI**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1941-05-30**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 ESTADO CIVIL: **Casado**
 NOMBRE DEL CONYUGE: **MARIA MERO**


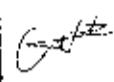
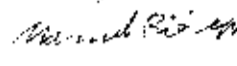
130042537-8

INSTRUCCIÓN: **ELEMENTAL**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **MARINERO**

APELLIDOS Y NOMBRE DEL PADRE: **RIVERA HERMELINDO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **BAZURTO FLORA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **PORTOVIEJO, 2011-12-01**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-12-01**

V1333325



Ab. Raúl Eduardo González Melgarejo

0192

c-123

213

Exm-14109

Nº 2.148



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE OLAF PAVLITA
DE LA CIUDAD DE MANTA.

OTORGANTES: OLAF PAVLITA
OLAF PAVLITA

CUANTÍA (S) US\$ 100.000.000
MANTA.

Copia Certificada

NUMERO: (2.148)

COMPRAVENTA OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES JAVIER RICARDO ROCA LOPEZ Y LEIDA MARIA PARRALES MERO A FAVOR DEL SEÑOR MANUEL ESTEVAN RIVERA BAZURTO.

CUANTIA: S. 8.258,97.

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes siete de Diciembre del año dos mil siete, ante mí Abogado RALF EDUARDO GONZALEZ MELGAR, Notario Público Tercero del Cantón, Comparecen, por una parte los conyuges señores JAVIER RICARDO ROCA LOPEZ Y LEIDA MARIA PARRALES MERO : casados entre si : ambos por sus propios derechos y a quienes se les denominará "LOS VENDEDORES" : y por otra parte el señor MANUEL ESTEVAN RIVERA BAZURTO, de estado civil casado, por sus propios derechos y a quien se le denominará "EL COMPRADOR". - Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, sin parentesco entre las partes, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente. Doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de COMPRAVENTA, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: Señor Notario: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar una de COMPRAVENTA, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen, los conyuges señores JAVIER RICARDO ROCA LOPEZ Y LEIDA MARIA PARRALES MERO ; ambos por sus propios derechos y a quienes se les denominará "LOS VENDEDORES" ; y por otra parte el señor MANUEL ESTEVAN RIVERA BAZURTO, por sus propios derechos y a quien se le denominará simplemente como "EL COMPRADOR". SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los vendedores, son dueños y propietarios de un lote de terreno y casa ubicada en el Barrio EL PARAISO JAIME CHAVEZ - SIRENA, AVENIDA CIENTO CINCO de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, escritura celebrada en la Notaría Cuarta del Cantón Manta en fecha cinco de Abril del dos mil cinco é inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta en fecha veinte de Mayo del año dos mil cinco. - Lote de terreno tiene las siguientes medidas : Indemsa: Por el frente : cinco



metros y Avenida ciento cinco : Por Atrás, con cinco metros veintidós centímetros y lindera con propiedad del señor Isauró Moreira: Por el Costado Derecho, veintidós metros cuarenta centímetros y lindera con propiedad de la señorita Santana Lila Macías : Por el Costado Izquierdo, con treinta y un metros veinticinco centímetros y lindera con propiedad del señor Eugenio Bravo y Vicente de la Cruz. Con una superficie total de: CIENTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS DIECIOCHO DECIMETROS CUADRADOS.- TERCERA: VENTA.- Enunciando lo anterior y por medio del presente instrumento, los vendedores manifiestan que hoy tienen a bien dar en venta real enajenación perpetua a favor del comprador el inmueble descrito en la cláusula anterior. No obstante de determinarse sus mensuras la venta se la realiza como cuerpo cierto bajo los linderos ya determinados cualesquiera que sea su cabida: Por lo tanto la parte vendedora transfiere a la parte compradora el dominio, uso, goce y posesión, en el inmueble descrito como el vendido, comprendiéndose en esta venta todos derechos reales como bien propio de los enajenantes los correspondan o pudieran corresponderles, en consecuencia en esta venta queda comprendido todo cuanto se encuentre bajo los linderos y mensuras declaradas. CUARTA: PRECIO.- El precio de la presente compraventa convenido entre las partes es la cantidad de: SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLARES ; que la parte vendedora declara tenerlos recibidos en dinero en efectivo y moneda de curso legal de poder de la parte compradora ; sin opción por este concepto a reclamos posteriores: declara además la parte vendedora que el inmueble materia del presente contrato se encuentra libre de gravámenes; obligándose no obstante al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. QUINTA: SANEAMIENTO: La parte vendedora declara, que el bien materia de este contrato se encuentra libre de todo gravamen el mismo que no es materia de juicio y se obliga al saneamiento en los términos de Ley.- SEXTA: ACEPTACION. - - Los otorgantes manifiestan que aceptan el contenido de este instrumento por convenir a sus intereses y estar conforme con todo lo estipulado. SEPTIMA: INSCRIPCION.- La parte vendedora facilita a la parte compradora para que solicite la inscripción de esta Escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. (Firmado) Abogado XAVIER



BO DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN MANTA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTON MANTA

DR. PATRICIO GARCIA V. Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, a
Pensión del Sr. Manuel Rivera-Bazarte.

CERTIFICADO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo, consta que con fecha Mayo 20 del 2005, bajo el No. 1329, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Compraventa autorizada el 05 de Abril del 2005, ante el Dr. Simón Zambrano Viques, Notario Público Cuzco de Cantón Manta, en la que los Cónyuges Sra. Lidia Cupertina García Delgado y Sr. Víctor Ramón Cedeña García, venden a favor de la Sra. LEIDA MARIA PARRALES MERO Casada, el inmueble constituido de solar y casa, ubicada en el actual Barrio Paraiso-Jaime Chávez-Sierra, avenida Ciento Cinco, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas; FRENTE, con Ocho metros y avenida ciento cinco, ATRAS, con cinco metros veintidós centímetros y lindera con propiedad del Sr. Isidro Morón, COSTADO DERECHO, con veintidós metros cuarenta centímetros y lindera con propiedad de la Sra. Santiana Elia Macías, y por el COSTADO IZQUIERDO, con treinta y un metros veintidós centímetros y lindera con propiedad del Sr. Eugenio Bravo y Vicente de la Cruz. Con una superficie total de CIENTO SEIS Y SEIS METROS CUADRADOS DIECIOCHO CENTIMETROS CUADRADOS.

HISTORIA DE DOMINIO: El predio descrito fue adquirido por los vendedores por compra a la Sra. María de la Luz Panchana Cevallos y Cónyuge, mediante escritura celebrada en la Notaría Primera del Cantón Montecristi, el 12 de Diciembre de 1985, e inscrita el 06 de Agosto de 1986.

SOLYENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito de Propiedad de la Sra. LEIDA MARIA PARRALES MERO, casada con el Sr. JAVIER RICARDO ROCA LOPEZ, a la presente fecha se encuentra libre de gravamen.

Se aclara que el presente Certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el archivo de la oficina a mi cargo, haciendo constar que cuando asumí las funciones de Registrador, se encontraron registros de índices incompletos y deteriorados, lo cual fue debidamente notificado a la H. Corte Superior de Portoviejo. El interesado debe comunicar cualquier falla, error u omisión en este documento, al registrador de la Propiedad o a sus asesores. Eximiendo de responsabilidad al Certificante.

Manta, Noviembre 23 del 2007.


Dr. Patricia G. Garcia
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Cantón - Manta



Cualquier Emenda o Alteración a No. del texto de este Certificado invalida la Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiere





Valor \$ 1,00 Dólar

LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de

PARRALES MERO LEIDA MARIA

Por consiguiente se establece

que no deudor de esta Municipalidad

Manta, **16 julio** de 200**7**

VALIDA PARA LA SIGUIENTE CLAVE:

#2062903000 AY.105 #188

Manta, diez y seis de julio de dos mil siete

MUNICIPALIDAD DE MANTA
C.A. Kente Tumburuno Mestas
TESORERA MUNICIPAL



ALCABALAS Y ADICIONALES

Nº 25653

POR \$ 81.11

Manta, 24 de Julio del 2007

Comunico a usted la celebración de

una escritura pública de: Compraventa de solar y construcción C.I. 130590194-2

ubicado en B. Jaime Chavez Gutierrez de la parroquia

del cantón Manta que otorga Leida Maria Parrales Mero

a favor

de _____ y cuyo pago se efectúa con el siguiente detalle:

ALCABALA _____ Impuesto Total 62.39

ADICIONALES _____ Defensa Nacional _____

Benef. Guayaquil 18.72

CANCELADO 23 JUL 2007

MUNICIPALIDAD DE MANTA

acrisma
TESORERO MUNICIPAL

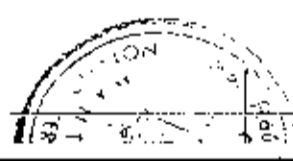
SUMAN \$: 81.11

0257



5100 cv.
027377

1	LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL	
2	DEL CANTON MANTA	
3	A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado	
4	el catastro de Predios URBANOS en vigencia, se encuentra	
5	registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION	
6	perteneciente a LEIDA MARIA PARRALES MERO	
7	ubicada 3- JAINE CHAVEZ BUTIERREZ AV. 295 (C.C. 2062903000)	
8	Cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE COMRAVENTA asciende a la cantidad	
9	de SEIS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 92/100 DOLARES (\$ 6,238,92)	
10	NOTA. NO CAUSA IMPUESTO A LAS UTILIDADES.	
11	LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES	
12	Precio de venta	\$
13	Costo de Adquisición	
14	Diferencia Bruta:	\$
15	Mejoras	
16		
17	Diferencia Neta:	\$
18	Años Transcurridos	
19	Desvalorización Moneda	
20	Utilidad Disponible:	\$
21	Impuesto Causado:	
22	Por los primeros \$	\$
23	Por el exceso \$	
24	TOTAL DE IMPUESTO:	\$
25	Manta 23 de JULIO del 2007	
26	ING. VICENTE MIELES MORA.	
27	Director Financiero Municipal	
28		



MUNICIPALIDAD DE MANTA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y REGISTROS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA*

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS*



JULIO 17 DEL 2007*

No. 3397

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisado el Catastro de predios urbanos en vigencia, en el Archivo existente se constató que:

El predio de la clave : 2062903000
Ubicado en: B-JAIME CHAVEZ GUTIERREZ AV. 105
Area total del predio según escritura: 177:18M2
Area total del predio: 179M2
Pertenece al señor(a) PARRALES MERO LEIDA MARIA
Cuyo Avalúo VIGENTE en dólares es de :

TERRENO
CONSTRUCCIÓN

5,513.19
725.73
=====
6,238.92

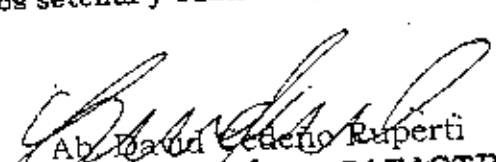
SON: Seis mil doscientos treinta y ocho 92/100 dólares

AVALUO AÑO 2005

TERRENO
CONSTRUCCIÓN

216.87
57.65
=====
274.52

Son: Doscientos setenta y cuatro 52/100 dólares


Ab. David Cedeno Ruperti
DIRECTOR DE AVALÚOS, CATASTROS Y REGISTROS

Marisol A.

62.39
18.72

81.11

ECUADORIANO ***** 7131113222
 CASADO MARIA MERO
 ELEMENTAL MARINERO
 FRENTE INDU RIVERA
 FLORES BAZURTO
 MANTA 08/04/2002
 2A/10/2011
 REN 0055574

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA No. 1300120137
 RIVERA BAZURTO MANUEL ESTEBAN
 MANTAS/PORTUVELO/AGUAS CALIENTES
 1941
 001-2 0277 00597 M
 MANTAS/PORTUVELO
 1941

ECUADORIANO ***** 7131113222
 CASADO MARIA MERO
 ELEMENTAL MARINERO
 FRENTE INDU RIVERA
 FLORES BAZURTO
 MANTA 08/04/2002
 2A/10/2011
 REN 0055574

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA No. 1300120137
 RIVERA BAZURTO MANUEL ESTEBAN
 MANTAS/PORTUVELO/AGUAS CALIENTES
 1941
 001-2 0277 00597 M
 MANTAS/PORTUVELO
 1941

ECUATORIANA ***** E113311222
 CASADO JAVIER RICARDO ROCA LOPEZ
 SECUNDARIA COSTURERA
 JULIO CESAR PARRALES MORENO
 TERESA MARCELINA MERO
 MANTA 08/04/2005
 08/04/2011
 REN 0437734

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA No. 130590194-2
 PARRALES MERO LEIDA MARIA
 MANABI/MANTA/MANTA
 17 ENERO 1973
 001-0081-00165 F
 MANABI/MANTA
 MANTA 1973

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 SECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 108-0076 1305903443
 NUMERO Cedula
 ROCA LOPEZ JAVIER RICARDO
 MANABI
 MANTA
 MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 095-0085 1305901942
 NUMERO Cedula
 PARRALES MERO LEIDA MARIA
 MANABI
 MANTA
 MANTA





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

102

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2641747

Nº 19806

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRATO

NRUC: PARRALES MERO LEIDA MARIA
NOMBRES:
DIRECCIÓN SOCIAL: AV. 105 #186
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

AGO: DELGADO CHOEZ CLAUDIA
A: 24/07/2007 10:15:30
FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

~~MANTO 19806 Thursday, August 09, 2007~~
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

VOELCKER CHAVEZ, Matrícula Número : QUINIENTOS SETENTA Y :
Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la re
la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura P.
con todo el valor legal. Se comprueba el pago de los impuestos de Alcat
Patrióticos y sus Adicionales de acuerdo con la Ley.- Y, leída esta Escritura a
otorgantes por mí el Notario en alta voz de principio a fin; aquellos se ratifican en
contenido y firman junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

Javier Roca

JAVIER RICARDO ROCA LOPEZ
C.C.No. 130590844-3

Leida Maria Parrales Mero

LEIDA MARÍA PARRALES MERO
C.C.No. 130590794-2

Manuel Rivera Bazarro

MANUEL RIVERA BAZURTO
C.C.No. 130042537-6

[Signature]
EL NOTARIO


DE OTORGADO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIRMO EN LA PRESENTE MINUTA
QUE ELLO SE OTORGÓ EN LA CIUDAD DE MANABÍ, EL DÍA DE AHOY, A LAS
HORAS DE LA TARDE DEL MES DE ABRIL DE 2011.



ERTIFICICO: Que la Escritura Pública de Compraventa autorizada en la
tura Feroera de Manta, el 07 de Diciembre del 2007, otorgada por los
ónyuges Señores Javier Ricardo Roca López y Leida Maria Parrales Mero a
favor del SEÑOR MANUEL ESTEVAN RIVERA SAZURTO, queda
legalmente inscrita bajo el N.-123 del Registro de Compraventa, anotada en el
Reperorio General bajo el N.-213 y con la Matricula Inmobiliaria N.- 0172
anotada en esta fecha

Manta, Enero 14 del 2008




Dr. Gabriel E. Garcia J.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
General - Manta

